

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE GLAUCOMA (SEG)

La Asamblea de Miembros de la **Sociedad Ecuatoriana de Glaucoma (SEG)** considerando:

Artículo 1.- Que en la ciudad de Cuenca el día 5 de Octubre del 2007, se reunieron: DR CARLOS LUIS CHACON, DR DIEGO CARPIO, DR DIEGO TORRES, DRA ANA MARIA VASQUEZ, DR EMILIANO GALARZA, DRA PAOLA ALVAREZ, DRA GABRIELA TORRES, DR IVAN UNDA, DR GUSTAVO BAQUERO, DR GUSTAVO SUAREZ, DR JOSE PITARQUE, DRA DELIA DURANGO, DR JULIO NAVARRETE, DRA MARLENE PONCE. Médicos Oftalmólogos con la intención de conformar la **Sociedad Ecuatoriana de Glaucoma**, entidad que agrupe a todos los oftalmólogos del país con interés en la Sub-especialidad de Glaucoma.

Artículo 2.- Que los Estatutos de la Sociedad Ecuatoriana de Oftalmología (SEO), norma el funcionamiento de las Sociedades de la Especialidad de Quito, Guayaquil, Cuenca y las que se formaren en el País.

Artículo 3.- Que entre los fines de las Sociedades de Oftalmología está el propender al desarrollo de la Especialidad en todos sus aspectos y a la formación de grupos de subespecialidad.

Artículo 4.- Que es necesaria la expedición de un reglamento, a fin de que las actividades de la SEG sean aplicadas de acuerdo a la norma correcta; y en uso de las atribuciones de que se halla investida y para los fines legales, acuerda:

Aprobar el siguiente reglamento y disponer su vigencia inmediata.

CAPÍTULO I

DOMICILIO:

Artículo 5.- el domicilio principal está en la Ciudad de Quito, en el local de la SEO ubicado en la calle Checoeslovaquia No 185 y 6 de Diciembre, Edificio Samedán, planta baja. Telfax: 593-2-2243235.

Puede establecer domicilios especiales, temporales o permanentes y será necesaria la aprobación de la junta directiva en caso de temporales y de la Asamblea General en caso de permanentes.

El cambio de domicilio podrá ser solicitado por el presidente de la SEG o por al menos tres miembros de la junta directiva.

CAPITULO II

DE LOS FINES

Artículo 6.- La SEG es una entidad científica, gremial y privada, sin fines de lucro, políticos o religiosos y sus finalidades son las siguientes:

- A.- Trabajar para lograr la difusión e información de la enfermedad tanto en la comunidad médica y de pacientes.
- B.- Organizar, jornadas, campañas, debidamente coordinadas que ayuden en la detección temprana y la prevención de la ceguera causada por el Glaucoma en el Ecuador.
- C.- Reunir a los médicos oftalmólogos que trabajen en el área de Glaucoma y otras subespecialidades oftalmológicas afines.
- D.- Propender al desarrollo de la **Sociedad Ecuatoriana de Glaucoma (SEG)** en todos sus campos y aspectos.
- E.- Velar y vigilar por el prestigio de la **Sociedad Ecuatoriana de Glaucoma (SEG)** y por su ejercicio ético, científico y la defensa profesional.
- F.- Intervenir en defensa de los asuntos que puedan afectar los intereses de la **Sociedad Ecuatoriana de Glaucoma (SEG)**.
- G.- Promover actos científicos para la difusión del Glaucoma.
- H.- Constituir y mantener un Tribunal de Honor que vele por la práctica de la Sub-especialidad de Glaucoma, enmarcado en las normas establecidas por el Código de Ética Médica.
- I.- Vigilar la idoneidad de los especialistas nacionales y extranjeros, así como también vigilar que cumplan con las disposiciones constitucionales, legales y con la legislación médica nacional vigente y los requisitos estipulados por estos reglamentos.
- J.- Mantener interrelación continua con la SEO, observando lo dispuesto en sus estatutos.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD:

Artículo 7.- Los integrantes de la **Sociedad Ecuatoriana de Glaucoma (SEG)** tienen que ser miembros de una de las filiales o capítulos de la Sociedad Ecuatoriana de Oftalmología. Se exceptúa de este requisito a los miembros honorarios.

Artículo 8.- Se reconocen las siguientes categorías de miembros de la **SEG**: fundadores, titulares y honorarios.

Artículo 9.- Son miembros fundadores los médicos oftalmólogos que suscribieron el acta de constitución de la **SEG** el 5 de Octubre del 2007 en la Ciudad de Cuenca.

Artículo 10.- SON MIEMBROS TITULARES:

Aquellos que soliciten su ingreso a la junta directiva de la **SEG** y que cumplan los requisitos de ingreso estipulados en estos reglamentos. Tendrán los mismos deberes y derechos que los miembros fundadores, pero deberán permanecer como titulares durante el tiempo estipulado en el reglamento, antes de poder integrar la Junta Directiva.

PARA SER MIEMBRO TITULAR SE REQUIERE:

Artículo 11.- ser médico especialista en oftalmología reconocido por un colegio médico de acuerdo con lo establecido en la ley de Federación Médica Ecuatoriana, y:

- A.- Tener la categoría de miembro titular o adherente de una de las filiales o capítulos de la SEO
- B.- Cumplir con las obligaciones económicas establecidas por la junta directiva.

OBLIGACIONES DEL MIEMBRO:

- A.- Estar al día en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- B.- Cumplir con las disposiciones estatutarias de la SEO y reglamentarias de la SEG.
- C.- Aceptar las delegaciones de la junta directiva.

DERECHOS DEL MIEMBRO TITULAR:

- A.- Puede ser elegido para posiciones directivas de la SEG, luego de cumplir dos años de actividad continua desde la fecha de ingreso.
- B.- Elegir a los directivos en el proceso eleccionario de la SEG.
- C.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias de los órganos directivos.
- D.- Participar de las actividades científicas y sociales de la SEG.
- E.- Recibir el respaldo y solidaridad ante problemas relacionados con la SEG, cuando el tribunal de honor lo disponga.

Artículo 12.- SON MIEMBROS HONORARIOS:

- A.- Aquellos que por sus méritos o servicios relevantes prestados a la SEG, merezcan esta distinción con la aceptación unánime de la junta directiva.
- B.- Aquellos miembros titulares que luego de 25 años o más de asociados decidan retirarse.
- C.- El miembro honorario estará exento de las obligaciones económicas a la SEG.

CAPITULO IV

SON ÓRGANOS DE LA SEG:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- El Tribunal de Honor
- Las Comisiones
-

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13.- La dirección y administración de la SEG corresponde a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Presidente de la Junta Directiva o quien lo subrogue.

Artículo 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la SEG y estará compuesta por los Miembros Titulares que cumplan los requisitos estipulados en el reglamento de la Asociación.

Artículo 15.- La Asamblea General tendrá una reunión ordinaria por año, en el día, lugar y hora fijados por la Junta Directiva. Se realizarán reuniones extraordinarias cuantas veces la Junta Directiva, el presidente o la mayoría absoluta de los socios lo estimaren conveniente. El Secretario convocará a los socios con al menos 8 días de anticipación. En caso de asambleas extraordinarias al menos con 3 días de anticipación.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Reformar los Reglamentos de la SEG
- b. Dictar los Reglamentos necesarios, en base de los proyectos que elabore la Junta Directiva;
- c. Dictar los acuerdos y resoluciones que estimare conveniente para la mejor organización y defensa de los intereses de la SEG.
- d. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- e. Decidir sobre todo asunto no previsto en los Reglamentos o en las disposiciones legales aplicables a la Sociedad.
- f. Fiscalizar la marcha de la Sociedad.
- g. Conformar un Tribunal de Honor, para los casos en que se requiera la defensa o juzgamiento de un miembro de la Sociedad.
- h. Autorizar a la Junta Directiva los montos de gastos e inversiones mayores de US 20.000,00 dólares.
- i. Fijar las cuotas ordinarias, que podrán ser revisadas una vez al año;
- j. Fijar cuotas extraordinarias cuando así lo considere conveniente.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17.- La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, tres vocales principales, un secretario y un tesorero. Todos los cargos serán designados mediante la elección de la Asamblea General, excepto el secretario que será nombrado por el Presidente. Tendrán derecho a voto en la junta directiva todos los miembros excepto el secretario y tesorero.

Artículo 18.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para un periodo de dos años y podrán ser reelectos hasta por un periodo más consecutivo, en la misma dignidad.

Artículo 19.- Las reuniones de la Junta Directiva se podrán instalar con la mitad más uno de los integrantes y las decisiones se tomarán por simple mayoría.

Artículo 20.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o quien lo reemplace.

Artículo 21.- La Junta Directiva puede llenar con carácter interino, uno o más de los cargos vacantes hasta cuando se reúna la Asamblea General, y ésta los confirme o reemplace.

Artículo 22.- Corresponde a la Junta Directiva

- a. Desarrollar y ejecutar los planes de la Sociedad;
- b. Aceptar herencias, legados, donaciones;
- c. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General;
- d. Ordenar los gastos e inversiones que se requieran hasta por un monto de US 19.999,00 dólares;
- e. Convocar a Asamblea General;
- f. Nombrar al Síndico;
- g. Presentar anualmente los balances e informes de labores;
- h. Nombrar comisiones especiales;
- i. Calificar la idoneidad de los aspirantes a miembros de la Sociedad;
- j. Convocar al Tribunal de Honor;

- k. Fijar las cuotas de admisión para los nuevos socios que se incorporen;
- l. Fijar cuotas extraordinarias cuando así lo considere necesario;
- m. Fijar las cuotas de inscripción de las reuniones científicas organizadas por la **SEG**, y para hacer las concesiones que considere necesarias y justas a favor de sus miembros.
- n. Proponer a la Asamblea General la reforma de los Reglamentos.
- o. Presentar y comunicar a los miembros de la **SEG** el plan de Trabajo y pro forma presupuestaria dentro de los tres primeros meses de elección.

DEL TRIBUNAL DE HONOR:

Artículo 23.- El Tribunal de Honor estará conformado por un representante de cada Capítulo de la Sociedad Ecuatoriana de Oftalmología, que sean miembros de la **SEG**, los cuales serán elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos años, coincidiendo con las elecciones de la junta directiva, y podrán ser reelectos.

Artículo 24.- Son atribuciones y deberes del Tribunal de Honor:

Analizar y sancionar las infracciones cometidas por los miembros en contra de reglamentos de la **SEG** y estatutos de la **SEO**.

COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE HONOR:

A.- en la primera sesión de cada año, el tribunal de honor designará de su seno al presidente y fuera de su seno al secretario.

B.- el Tribunal de Honor podrá conocer y juzgar la conducta de un miembro de la **SEG** por pedido de la Asamblea o de la Junta Directiva.

C.- se prohíbe el juzgamiento de oficio, excepto en los casos de infracción flagrante.

D.- las sanciones que determine el Tribunal de Honor podrán ser apeladas a la Asamblea General, dentro del término de ocho días hábiles contados desde la fecha en que se practicó la notificación. La resolución de la Asamblea General será definitiva.

E.- las faltas cometidas por los miembros del directorio y del Tribunal de Honor serán conocidas y resueltas por la Asamblea General.

DE LAS COMISIONES:

Artículo 25.- Se establecen las siguientes comisiones:

A.- Comisión Científica

B.- Comisión Gremial.

C.- Comisión Social.

D.- Otras que considere conveniente la Junta Directiva.

Las comisiones serán nombradas por la Junta directiva de la **SEG** y estarán conformadas por socios fundadores o titulares.

Artículo 26.- Son atribuciones y deberes de las Comisiones:

Todas las encomendadas por la Asamblea general y la Junta Directiva.

DEL PRESIDENTE:

Artículo 27.- Para ser Presidente se requiere:

- a. Ser miembro fundador de la **SEG** o ser miembro titular por un tiempo mínimo de dos años.
- b. Haber desempeñado funciones dentro de la Junta Directiva;
- c. No haber sido sancionado.

Artículo 28.- El representante legal de la **SEG** es el Presidente de la Junta Directiva. A falta del Presidente ejercerá la personería el Vicepresidente y a falta de ambos el primer vocal o el que le suceda en orden de elección.

Artículo 29.- El mismo orden indicado anteriormente se seguirá para la subrogación del Presidente en todas sus funciones.

Artículo 30.- Son atribuciones y deberes del Presidente y de quien lo subrogare:

- a. Ejercer la representación legal de la Asociación;
- b. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General
- c. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- d. Coordinar las relaciones de la **SEG** con la Sociedad Ecuatoriana de Oftalmología y otras entidades afines;
- e. Presentar un informe anual de labores a la Asamblea General;
- f. Administrar los bienes de la Sociedad, celebrar contratos, realizar actos jurídicos y gastos necesarios.
- g. Rendir cuentas a la Junta Directiva sobre las gestiones realizadas;
- h. Convocar a la Junta Directiva;
- i. Cumplir los mandatos dictados por los reglamentos o decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- j. Asumir la representación Internacional de la **SEG** ante la Sociedad Iberoamericana o la sociedad internacional pertinente.
- k. Disponer los egresos de tesorería hasta por un monto no mayor de cinco mil dólares. En caso de ser este monto mayor, se requerirá la aprobación de la Junta Directiva.
- l. En caso de empate en alguna de las votaciones de la junta directiva, el voto del presidente será el dirimente.

DEL VICEPRESIDENTE:

Artículo 31.- Para ser Vicepresidente se requiere cumplir los mismos requisitos que se exige para Presidente a quien subrogará en caso de ausencia o vacancia.

Artículo 32.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- a- Las que le asigne el Presidente o la Junta Directiva
- b- Integrar la Junta Directiva

DE LOS VOCALES:

Artículo 33.- Los vocales principales serán de cada una de las filiales y elegidos por la Asamblea.

Artículo 34.- Los vocales suplentes de así requerirlos, serán de cada una de las filiales y elegidos por la Asamblea.

Artículo 35.- Son atribuciones y deberes de los Vocales:

- a. Integrar la Junta Directiva;
- b. Asesorar al Presidente
- c. Hacer los planes de trabajo y cumplir las disposiciones en el sector en que se les encomendare;
- d. Subrogar funciones asignadas por la junta directiva.

DEL SECRETARIO:

Artículo 36.- Son deberes del Secretario:

- a. Llevar los libros de actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y el Libro de Socios;
- b. Mantener la correspondencia de acuerdo con las indicaciones del Presidente;
- c. Desempeñar la secretaría de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

DEL TESORERO:

Artículo 37.- Son deberes del Tesorero:

- a. Recaudar las cuotas de admisión, las cuotas ordinarias y extraordinarias y expedir los respectivos recibos;
- b. Recaudar las cuotas de cursos, congresos y otros eventos organizados por la SEG;
- c. Encargarse del pago de contribuciones o cuotas a entidades nacionales o internacionales a las que la Sociedad esté afiliada;
- d. Llevar los libros de ingresos y egresos de la Sociedad y presentar los informes y balances cuando le fueren solicitados por la Junta Directiva, la Asamblea General o el Presidente;
- e. Pagar las planillas de gastos inherentes al funcionamiento de la Sociedad;
- f. Guardar, vigilar y defender los fondos de la Sociedad;
- g. Custodiar los aportes, donaciones, becas y otros fondos de la Sociedad;
- h. Aconsejar la manera de invertir los fondos a pedido de la Junta Directiva;
- i. Dar cumplimiento a las resoluciones e instrucciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva;
- j. Realizar los gastos ordenados por el Presidente o quien lo subrogue.
- k. Contratar los servicios de un contador público autorizado con la aprobación del Presidente.

DE LOS BIENES de la SEG:

Artículo 38.- Son bienes de la Sociedad los aportes de los socios y los que adquiriera a cualquier otro título legal.

DE LA DISOLUCIÓN:

Artículo 39.- En caso de disolución de la SEG, deberá existir una convocatoria a la Asamblea General con este punto como único en el Orden del día, y proceder a la disolución previo el voto de la mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 40.- En caso de disolución de la SEG, la liquidación del activo y pasivo de la Sociedad, atenderá lo dispuesto en los estatutos de la SEO.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN:

Artículo 41.- La asamblea general designará una Comisión de Disolución, la que procederá a efectuar las operaciones de las cuales dejará constancia en una acta que se protocolizará ante un notario. En dicha acta se hará constar el destino dado a los activos de los bienes sociales, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General.

Artículo 42.- La Comisión de Liquidación informará a la Asamblea General y a la Junta Directiva del procedimiento de Disolución que está realizándose.

CAPITULO VI

DEL SÍNDICO:

Artículo 43.- La Junta Directiva nombrará un Síndico de la SEG. Para ser Síndico se requiere ser Abogado de la República del Ecuador, siendo sus deberes los de asesorar a la Junta Directiva y la Asamblea General en los asuntos que le encomendare la Sociedad. Tendrá solamente voz informativa en todas las deliberaciones.

CAPITULO VII

DE LAS ELECCIONES:

Artículo 44.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por mayoría simple, en votación secreta y posesionados por el Presidente de la asamblea. En caso de empate se realiza una nueva votación secreta entre los dos candidatos con mayor votación. De continuar el empate se somete a votación nominal, y de persistir éste se definirá por sorteo.

Artículo 45.- Para elegir y ser elegidos se requiere estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, y ser miembro fundador o titular con un mínimo de dos años de membresía.

CAPITULO VIII

DE LAS CUOTAS, DONACIONES Y GRATIFICACIONES:

Artículo 46.- Para su funcionamiento la **SEG** cuenta con los siguientes ingresos:

- a. Las cuotas de admisión para los nuevos socios
- b. Las cuotas ordinarias de los miembros fundadores y titulares
- c. Las cuotas extraordinarias
- d. Los aportes, becas, donaciones, gratificaciones que se otorguen a la Sociedad por parte de entidades nacionales, internacionales y personas naturales o jurídicas.

Artículo 47.- Están exonerados del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias los miembros honorarios.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES:

Artículo 48.- La inobservancia de un miembro a la ética y el honor en el ejercicio de la profesión médica, y lo dictado en normas y reglamentos, será motivo para que luego de un debido proceso llevado por el tribunal de honor, reciba las siguientes sanciones:

- a. Amonestación escrita
- b. Suspensión temporal de sus derechos
- c. Expulsión.

Artículo 49.- La competencia de lo dictado en el artículo 48 de este reglamento radica en el Tribunal de Honor.

Artículo 50.- En concordancia con las normas generales del derecho público se reconoce al derecho de la defensa.

Artículo 51.- Dejará ser miembro de la **SEG** quien no haya cumplido sus obligaciones económicas por un periodo mayor de dos años.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Artículo 52.- La primera Junta Directiva de la **SEG** será elegida por mayoría simple de los asistentes entre los socios fundadores.

Artículo 53.- Los asistentes a la reunión constitutiva de la **SEG** y que no sean miembros de alguno de los capítulos de la **SEO** al momento de la primera reunión, serán considerados socios fundadores de la **SEG** con goce de derechos y obligaciones

por un periodo de tres meses hasta que formalicen su ingreso a la SEO, caso contrario perderán automáticamente la calidad de miembro fundador.

ACTA DE REUNION PARA LA CONFORMACION DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE GLAUCOMA.

En la ciudad de Cuenca a los 5 días del mes de octubre del 2007, en el restaurante Creta del Mall del Rio se reúnen, Dr. Carlos Luis Chacón, Dr. Diego Carpio, Dr. Diego Torres, Dra. Ana María Vásquez, Dr. Emiliano Galarza, Dra. Paola Álvarez, Dra. Gabriela Torres, Dr. Iván Unda, Dr. Gustavo Baquero, Dr. Gustavo Suarez, Dr. José Pitarque, Dra. Delia Durango, Dr. Julio Navarrete, Dra. Marlene Ponce. A fin de conformar de manera definitiva la sociedad ecuatoriana de glaucoma (seg).

La reunión se desarrolla en base a la siguiente agenda:

1. Motivo de la reunión, definir la conformación de seg
2. Constatación de quórum.
3. aprobación de reglamentos de la futura sociedad ecuatoriana de glaucoma, los mismos que fueron analizados en 2 ocasiones previas. Bajo la moción de la Dra. Ana María Vásquez y apoyada por Dr. Emiliano Galarza y aprobada por unanimidad.
4. Nominación de las dignidades.

Dr. Wilson Altamirano propone al Dr. Carlos Luis Chacón como presidente de la sociedad ecuatoriana de glaucoma, moción que es apoyada por unanimidad y aceptada por Dr. Carlos Luis Chacón.

El Dr. Carlos Luis Chacón a su vez propone al Dr. Emiliano Galarza como vicepresidente de la nueva sociedad, la sesión apoya por unanimidad, y el Dr. Emiliano Galarza acepta la dignidad.

Se requieren 3 vocales y se propone por parte del Dr. Wilson Altamirano al Dr. Diego Torres como vocal la sesión aprueba por unanimidad y el Dr. Diego Torres acepta la vocalía en representación de la provincia del Azuay.

El Dr. Carlos Luis Chacón propone como vocal a la Dra. Ana María Vásquez por parte de la provincia de pichincha aprobándose por unanimidad y la Dra. Ana María Vásquez acepta.

El Dr. Emiliano Galarza propone a la Dra. Paola Álvarez como vocal por parte de la provincia del guayas, se aprueba por unanimidad y la Dra. Paola Álvarez lo acepta.

Se designa por parte del presidente Dr. Carlos Luis Chacón al Dr. Iván Unda como secretario y como tesorera a la Dra. Gabriela Torres

5. Se conforman las comisiones

Comisión social: conformado por todos los miembros y dirigida por Dra. Ana María Vásquez.

Comisión gremial y comunicación: dirigida por el Dr. Diego Carpio, esta comisión debe ser la responsable de revisión y corrección de estatutos de la sociedad ecuatoriana de glaucoma.

Comisión científica: es dirigida por Dr. Gustavo Baquero, esta comisión es la que proyectara el trabajo unificado de la sociedad ecuatoriana de glaucoma en pleno para poder interactuar unificada. Debe también elaborar una página web, la propuesta es hecha, pero se establece que es mejor hacer un correo electrónico, el Dr. Gustavo Baquero ofrece colaborar con la posibilidad de la página web. La Dra. Ana María Vásquez propone la participación de seg en las charlas organizadas por la seo.

6. Presidente propone tres reuniones al año de las cuales una será de carácter general y que se la hará coincidir con evento importante del gremio (congreso o jornada). Se propone la primera reunión en la ciudad de Guayaquil en el mes de enero 08. La segunda en el mes de mayo 08 y la tercera en el mes de octubre 08.
7. El Dr. Carlos Luis Chacón indica que se enviara una carta a diferentes capítulos de la sociedad ecuatoriana de oftalmología, para informar sobre la conformación de la seg, además cartas a laboratorios farmacéuticos con el mismo objetivo y futuros apoyos económicos.
8. se elaborara una carta justificativa a todos y cada uno de los oftalmólogos del ecuador indicando la conformación de la seg y la apertura para nuevos miembros en un tiempo determinado. El Dr. Diego Carpio elaborara una lista de requisitos para el ingreso a la seg.
9. Se acuerda que la cuota anual para cada uno los miembros de la seg será de 50 sud dólares, los que serán cobrados a inicio de cada año.

Los abajo firmantes se constituyen en miembros fundadores de la sociedad ecuatoriana de glaucoma. (Seg)



DR. CARLOS LUIS CHACON P.



DR. IVAN LINDA V.



DR. DIEGO TORRES.



DRA. ANA MARIA VASQUEZ.



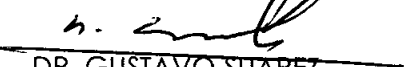
DR. JOSE PITARQUE.




DR. JULIO NAVARRETE.



DRA. DELIA DURANGO.



DR. GUSTAVO SUAREZ.



DR. EMILIANO GALARZA V.



DRA. GABRIELA TORRES N.



DRA. PAOLA ALVAREZ.



DR. DIEGO CARPIO.



DR. GUSTAVO BAQUERO.



DRA. MARLENE PONCE.



DR. WILSON ALTAMIRANO.